

Propuesta definitiva de resolución de declaración de actuaciones protegibles de viviendas en régimen de autoconstrucción y autopromoción.

Vistas las alegaciones y documentación presentada en el trámite de audiencia del procedimiento para la declaración de actuaciones protegibles de viviendas en régimen de autoconstrucción y autopromoción y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero.- Mediante la Orden de 6 de febrero de 2020, se efectuó la convocatoria, en concurrencia competitiva, para la declaración de actuaciones protegibles de viviendas en régimen de autoconstrucción y de viviendas protegidas de régimen especial en autopromoción, y concesión de las ayudas destinadas a su financiación (BOJA N.º 37, de 24 de febrero de 2020), con arreglo a la Orden de 4 de julio de 2018, por la que se regulan el programa de viviendas protegidas en régimen de autoconstrucción y otras fórmulas de promoción cooperativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a su financiación (BOJA N.º 133, de 11 de julio de 2018).

Segundo.- Con fecha 22 de julio de 2020 se publicó en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la propuesta provisional de declaración de actuaciones protegibles de dichos programas, concediendo un plazo de diez días hábiles, para que las entidades solicitantes seleccionadas pudieran alegar lo que estimaran pertinente, aceptaran la declaración de actuación protegible y presentaran la documentación que acreditase todos los datos consignados en la solicitud, tanto de los requisitos a que se refieren las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración. Dicho plazo venció el día 5 de agosto de 2020.

Tercero.- Una vez analizadas por el Órgano Instructor las alegaciones y documentación presentadas durante el trámite de audiencia, se comprueba que todas las entidades solicitantes seleccionadas han presentado la documentación requerida, procediendo por tanto la declaración provisional como protegidas de las actuaciones propuestas, que son las siguientes por orden preferente de puntuación:

Entidad	Puntuación	Act. Solicitadas	Subvención Máx.
Ayuntamiento de Sayalonga (Málaga)	63,915	8 Vdas. Autocons.	200.000€
Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz)	60,916	16 Vdas. Autocons.	400.000€
Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla)	60,364	13 Vdas. Autoprom.	65.000€
Ayuntamiento de Pruna (Sevilla)	60,175	14 Vdas. Autocons.	350.000€
Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla)	59,621	10 Vdas. Autoprom.	50.000€
Ayuntamiento de El Rubio (Sevilla)	59,076	10 Vdas. Autocons.	250.000€
Ayuntamiento de Alcolea del Río (Sevilla)	57,402	12 Vdas. Autocons.	300.000€
Ayuntamiento de Teba (Málaga)	47,565	10 Vdas. Autocons.	250.000€
Entidad Local Autónoma de Isla Redonda - La Aceñuela (Écija-Sevilla)	40,406	10 Vdas. Autocons.	250.000€
Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla)	37,059	5 Vdas. Autocons.	125.000€
Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (Huelva)	8,662	10 Vdas. Autocons.	250.000€
Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén)	5,290	8 Vdas. Autocons.	200.000€
Total subvención máxima			2.690.000€



Código Seguro De Verificación:	BY574SBWHG4G9MFFBAGZC5QGAT4F5G	Fecha	17/08/2020
Firmado Por	MARIA ISABEL ADAN LIFANTE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 13.1 de la Orden de 4 de julio de 2018, que regula el trámite de propuesta definitiva de resolución de declaración de actuaciones protegibles de viviendas en régimen de autoconstrucción y de viviendas protegidas de régimen especial en autopromoción.

Segundo.- La base undécima de las bases reguladoras, aprobadas por la Orden de 4 de julio de 2019, recoge que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, serán tramitados, resueltos y notificados a través de la página web de la Consejería competente en materia de vivienda, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo ello, el Órgano Instructor en uso de las competencias atribuidas,

ACUERDA

Primero.- Efectuar propuesta definitiva de actuaciones protegibles de viviendas en régimen de autoconstrucción y autopromoción de las solicitadas por las entidades reflejadas en el hecho tercero.

Segundo.- Conceder un plazo de dos meses, a partir de la publicación de esta propuesta en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio, a las entidades mencionadas para que aporten:

- Listado con la relación de personas autoconductoras seleccionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Orden de 4 de julio de 2018.
- Acreditación de la constitución de la cooperativa de viviendas, inscripción en el correspondiente Registro de Cooperativas y nombramiento de la persona que la represente.
- Solicitud de la cooperativa de viviendas de las ayudas previstas en la referida Orden y declaración responsable de compromiso de cumplimiento de los requisitos requeridos en la base reguladora tercera y de las obligaciones recogidas en la base reguladora décimo tercera.

Tercero.- Este acuerdo será publicado en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la misma, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica

LA JEFA DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y TECNOLOGÍA

Fdo.: M.^a Isabel Adán Lifante



Código Seguro De Verificación:	BY574SBWHG4G9MFFBAGZC5QGAT4F5G	Fecha	17/08/2020	
Firmado Por	MARIA ISABEL ADAN LIFANTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2	

